



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la información suministrada de manera directa acerca del incumplimiento de lo pactado con el ejecutado y su solicitud de aplicar consecuencias penales a contra el mismo; se le indicará a la actora que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 27 de julio del año en curso e igualmente allegar sus intervención o peticiones de su apoderado judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente el referido escrito con sus respectivos anexos allegado vía correo electrónico, sin ser tenido en cuenta por lo considerado.

SEGUNDO. Indicarle a la parte actora estarse a lo resuelto en el auto datado 27 de julio de 2021, y requerirla a fin de que toda solicitud frente al despacho sea efectuada a través de su apoderado judicial, con el cual realice las diligencias a que haya lugar, como en derecho corresponda y en la entidad respectiva, que le permitan lograr el cumplimiento de sus obligaciones y cubrimiento de la deuda por parte del demandado señor PABLO GERMÁN MEDINA SALDAÑA conforme se indicó.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a4b1aef39659ff0a2c44fdbf8fcab398ace6abc08ed88a1f06baefa53f8385**

Documento generado en 22/11/2021 11:19:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>